

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Página dos. Apartado primero de la parte dispositiva.
Donde dice:

«Denominación genérica: Centro de Bachillerato.
Denominación específica: "Palacio de Granda".
Domicilio: Calle El Lugarín, número 15.
Titular: "Pagrán, Sociedad Limitada".
Localidad: Granda.
Municipio: Siero.
Provincia: Asturias.
Persona o entidad titular: Congregación de Hermanos Maristas.
Enseñanzas que se autorizan: Bachillerato Unificado y Polivalente. COU.
Capacidad: Ocho unidades y 300 puestos escolares.»

Debe decir:

«Denominación genérica: Centro de Bachillerato.
Denominación específica: "Palacio de Granda".
Domicilio: Calle El Lugarín, número 15.
Titular: "Pagrán, Sociedad Limitada".
Localidad: Granda.
Municipio: Siero.
Provincia: Asturias.
Enseñanzas que se autorizan: Bachillerato Unificado y Polivalente. COU.
Capacidad: Ocho unidades y 300 puestos escolares.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

9520 *ORDEN de 4 de abril de 1997 por la que se autoriza la implantación anticipada de Bachillerato LOGSE, en el centro privado «Liceo José Picón, Sociedad Anónima», sito en la calle José Picón, número 7, de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don José López Fernández, solicitando autorización para la implantación anticipada de las enseñanzas de Bachillerato LOGSE, a partir del año académico 1997/1998, en el centro privado de Bachillerato «Liceo José Picón, Sociedad Anónima», sito en la calle José Picón, número 7, de Madrid.

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 13.d) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la implantación anticipada de Bachillerato LOGSE, en el centro que a continuación se relaciona:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Liceo José Picón, Sociedad Anónima».
Titular: «José Picón, Sociedad Anónima».
Domicilio: Calle José Picón, número 7.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan: Bachillerato en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.

Segundo.—El centro que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir las condiciones que, en materia de ordenación académica y dotación de recursos personales, se establecen para las nuevas enseñanzas en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio.

Tercero.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de abril de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

9521 *ORDEN de 8 de abril de 1997 por la que se concede la autorización para impartir, provisionalmente, el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria al centro de Educación Primaria «Santo Tomás de Aquino», de Montijo (Badajoz).*

Visto el expediente tramitado por don Tomás Rodas Sánchez, representante legal de la titularidad del centro privado de Educación Primaria «Santo Tomás de Aquino», sito en la calle Jovellanos, número 3, de Montijo (Badajoz),

El Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización al centro que a continuación se señala, para que imparta, provisionalmente, por un año, las enseñanzas que asimismo se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Santo Tomás de Aquino.
Titular: «Colegio Santo Tomás de Aquino de Montijo, Sociedad Limitada».
Domicilio: Calle Jovellanos, número 3.
Localidad: Montijo.
Municipio: Montijo.
Provincia: Badajoz.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo.
Capacidad: Tres unidades y 90 puestos escolares.

Segundo.—Transitoriamente, y mientras se sigan impartiendo las enseñanzas de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, el centro de Educación Primaria podrá funcionar con una capacidad máxima de 10 unidades de Educación Primaria.

Tercero.—La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de un año, y es susceptible de ser prorrogada por periodos de un año. Con arreglo a lo establecido en la citada disposición, en la nueva redacción dada por la disposición adicional tercera, punto 7, del Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, las autorizaciones provisionales se extinguirán al finalizar el plazo establecido por el Gobierno, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, para la implantación total del nuevo sistema educativo.

Dicha autorización se concede sin perjuicio de que el interesado solicite, ante la Dirección General de Centros Educativos, autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria, que desea implantar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991, y del artículo 7 del Real Decreto 332/1992.

Esta autorización surtirá efectos, únicamente, para el curso escolar 1997/1998, y se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes, a los efectos oportunos.

El centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de abril de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.